



Informe de Solvencia

MEDIACION BURSATIL SOCIEDAD DE VALORES,
S.A.

*Diciembre
2020*

*Circular 2/2014, de la Comisión Nacional del
Mercado de Valores, sobre solvencia de las
empresas de servicios de inversión y sus
grupos consolidables.*

MEDIACION BURSATIL 2020.
Informe de Solvencia.

<u>1. Requerimientos generales de información</u>	<u>3</u>
<u>1.1 Introducción</u>	<u>3</u>
<u>1.2 Gobierno corporativo</u>	<u>4</u>
<u>2 Políticas y objetivos de gestión del riesgo</u>	<u>6</u>
<u>2.1 Estrategias y procesos para la gestión del riesgo</u>	<u>6</u>
<u>2.1.1. Riesgo de Crédito</u>	<u>8</u>
<u>2.1.2. Riesgo de Mercado</u>	<u>9</u>
<u>2.1.3. Riesgo Operacional</u>	<u>9</u>
<u>2.1.4. Riesgo de Liquidez</u>	<u>10</u>
<u>2.1.5. Riesgo Reputacional y de Negocio</u>	<u>10</u>
<u>3. Información sobre Fondos Propios</u>	<u>11</u>
<u>3.1. Características de los elementos de Capital</u>	<u>11</u>
<u>3.2. Importe de Fondos Propios</u>	<u>12</u>
<u>3.3. Ratio de Capital</u>	<u>17</u>
<u>4. Información sobre los Requerimientos de Capital</u>	<u>18</u>
<u>4.1. Detalle de los Requerimientos de Capital por tipo de riesgo</u>	<u>18</u>
<u>4.2. Procedimientos empleados en el proceso de autoevaluación de</u> <u>Capital</u>	<u>19</u>
<u>5. Ratio de apalancamiento</u>	<u>21</u>
<u>6. Política y prácticas seguidas por la Entidad en materia de remuneraciones</u>	<u>21</u>
<u>6.1. Principios de la política de remuneración</u>	<u>21</u>
<u>6.2. Supervisión y revisión de la política de remuneración</u>	<u>24</u>
<u>6.3. Remuneraciones devengadas durante 2016</u>	<u>25</u>
<u>6.4. Conclusiones</u>	<u>25</u>
<u>ANEXO</u>	<u>27</u>

1. Requerimientos generales de información

1.1 Introducción

La adaptación de Basilea III al ordenamiento jurídico de la Unión Europea ha tenido lugar a través de dos normas fundamentales: el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (en adelante, el Reglamento (UE) n.º 575/2013) y la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (en adelante, la Directiva 2013/36/UE).

En España la transposición de la nueva normativa europea se ha realizado en dos etapas. En una primera fase, se publicó el Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras, que transpuso los aspectos más urgentes de este marco. En uso de la habilitación conferida por ese real decreto-ley, el Banco de España aprobó la Circular 2/2014, de 31 de enero, sobre el ejercicio de diversas opciones regulatorias contenidas en el Reglamento (UE) n.º 575/2013 (en adelante, la Circular 2/2014), que determinó las opciones nacionales elegidas, tanto de carácter permanente como transitorio, para su aplicación por las entidades de crédito a partir de la entrada en vigor de dicho reglamento en enero de 2014. Posteriormente, esa circular fue modificada, en cuanto al tratamiento de la deducción de los activos intangibles durante el período transitorio, por la Circular 3/2014, de 30 de julio, del Banco de España.

En una segunda fase, se promulgó la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (en adelante, la Ley 10/2014), que sentó las bases de una transposición completa de la Directiva 2013/36/UE. Posteriormente, en febrero de 2015, se publicó el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (en adelante, el Real Decreto 84/2015).

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

La Circular 2/2016 del Banco de España, tiene como objetivo fundamental completar, en lo relativo a las entidades de crédito, la transposición de la Directiva 2013/36/UE al ordenamiento jurídico español. Además, se recoge una de las opciones que el Reglamento (UE) n.º 575/2013 atribuye a las autoridades nacionales competentes, adicional a las que el Banco de España ya ejerció en la Circular 2/2014.

De acuerdo con la Disposición adicional única de la Circular de Solvencia, las entidades financieras han de publicar un “Informe de Solvencia” con el contenido requerido en la Parte Octava del Reglamento (UE) 575/2013. Este informe ha sido elaborado siguiendo dichos requerimientos.

Según lo establecido en la política definida por la Entidad para la elaboración del Informe de Solvencia, el contenido del presente informe, referido a fecha 31 de diciembre de 2020, ha sido aprobado por el Consejo de Administración celebrado el 31 de marzo de 2021 en el que no se han puesto de manifiesto incidencias relevantes en relación con el cumplimiento de los requerimientos de información establecidos en la Circular de Solvencia del Organismo Supervisor.

1.2 Gobierno corporativo

En cumplimiento de la prescripción del art 435.2 del Reglamento de la UE 575/2013 y teniendo en cuenta la modesta estructura de Mediación Bursátil, S.V., S.A. se pone en público conocimiento que a fecha 31 de diciembre de 2020 la Sociedad lo cumple de la siguiente forma:

1. El Consejo de dirección lo integran Presidente, Director General y Secretario del Consejo y todos son miembros del Consejo de Administración, lo que favorece el gobierno corporativo:
 - 1.1 El Presidente es Licenciado en Derecho por la Universidad de Sevilla con Premio Extraordinario, Abogado del Estado hasta 1973, Agente de Cambio y Bolsa desde 1973 hasta 1989, Corredor de Comercio desde 1989 al 2000 y Notario de Madrid de 2000 a 2005, su formación y experiencia jurídica-económica le avalan. Fundador de Mediación Bursátil, S.V, S.A., es Presidente de la misma desde el año 2003.
 - 1.2. El Director General es Licenciado en derecho por la Universidad San Pablo CEU y ejerce como Director General de Mediación Bursátil, S.V. S.A. desde el año 2000.
 - 1.3 El Secretario del Consejo es igualmente licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y miembro de EFPA desde el año 2007. Actúa como Consejero de la Sociedad desde 2005 y como Secretario del Consejo de Mediación

MEDIACION BURSÁTIL 2020.

Informe de Solvencia.

Bursátil, S.V., S.A. desde 2007.

Predomina en todos ellos tanto formación jurídica, económica y bursátil, como suficiente experiencia en los mercados de valores, teniendo la Sociedad como objetivo prioritario prestar los mejores servicios a los clientes.

2. Teniendo en cuenta tanto el pequeño tamaño de la Sociedad, como su condición de empresa familiar, la política de selección de los miembros del órgano de dirección y sus conocimientos, competencias y experiencia está basada en la selección de personas con sólida formación y con la suficiente experiencia y capacitación para desarrollar adecuadamente el puesto en base a lo siguiente:

- 2.1 Deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, habiendo desarrollado una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles y demás normas que regulan la actividad en los mercados de valores, la actividad económica y la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas comerciales y financieras, no pudiendo haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras, así como carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- 2.2 Los miembros del Consejo de Dirección deberán disponer de título universitario o, en su defecto, de cinco años de experiencia en funciones de alta administración, dirección, control o asesoramiento de entidades financieras sometidas a ordenación y supervisión de la Administración Pública.

3. Respecto a la política en materia de diversidad en la selección de los miembros del órgano de dirección y sus objetivos y metas, debemos indicar que el Presidente coordina las distintas tomas de decisión, el Director General tiene como objetivo las actuaciones sobre cumplimiento normativo y el Secretario del Consejo tiene como marco de actuación el de la gestión de los riesgos. Los objetivos son la mejora constante en la solvencia y el control de los riesgos, verificando el cumplimiento de las normas y procedimientos implantados en la Sociedad.
4. Dada la pequeña estructura de Mediación Bursátil, S.V., S.A., no se ha creado un comité de riesgos, ya que hay que tener en cuenta que la Sociedad dispone de una Unidad de Gestión de Riesgos que está en permanente comunicación con el Consejo de Dirección y este, a su vez, con el Consejo de Administración.
5. El Consejo de Dirección recibe información sobre riesgos de forma inmediata y el Consejo de Administración de forma periódica:

De forma inmediata, al detectar cualquier riesgo que pudiera afectar de manera importante a la estructura o a la mecánica de funcionamiento de la Sociedad. Estas comunicaciones llegarían al Consejo de Dirección principalmente desde las Unidades de Cumplimiento Normativo, Gestión de Riesgos y de Auditoría Interna.

De forma periódica, mensualmente, por el departamento de contabilidad, informando de distintos estados que se remiten a CNMV, trimestralmente por el departamento de contabilidad informando de los estados de solvencia que se remiten a CNMV, también a través de las Unidades de Cumplimiento Normativo y de Gestión de Riesgos al recibir un informe trimestral de cada uno sobre su actividad y por último anualmente, a través del informe remitido por las Unidades de Cumplimiento Normativo, de Gestión de Riesgos y de Auditoría Interna sobre su actividad anual. También se recibe el informe de auditoría emitido por el auditor externo y el informe de solvencia realizado por el departamento de contabilidad al Consejo de Administración.

2 Políticas y objetivos de gestión del riesgo

2.1 Estrategias y procesos para la gestión del riesgo

Los principios generales que sirven de guía en la Sociedad para la definición y el seguimiento del perfil de riesgos son los siguientes:

- ❖ Los riesgos asumidos tienen que ser compatibles con el capital de la Entidad, de acuerdo con el nivel de solvencia objetivo.
- ❖ El crecimiento del negocio debe financiarse con una prudente gestión de la liquidez.
- ❖ La generación de beneficios de la Sociedad tiene que tener un elevado grado de recurrencia.
- ❖ Existencia de límites a los factores de riesgo que supongan concentraciones que puedan poner en peligro los objetivos de solvencia, liquidez y recurrencia.

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

- ❖ Todos los riesgos tienen que estar identificados, medidos y valorados, y deben existir procedimientos para su seguimiento y gestión.
- ❖ Existencia de sólidos mecanismos de control y mitigación para riesgos operacionales y reputacionales.
- ❖ Responsabilidad de las áreas de negocio para proponer y mantener el perfil de riesgo dentro de su autonomía en el marco de actuación corporativo.
- ❖ La infraestructura de riesgos debe ser adecuada para dar soporte dinámico a todo lo anterior en términos de herramientas, bases de datos, sistemas de información, procedimientos y personas.
- ❖ La Sociedad no considera la toma de riesgo por cuenta propia como una fuente de ingresos fundamental y continuada en el desarrollo de sus actividades. Como consecuencia de esta política general, los recursos de la Sociedad están invertidos fundamentalmente en Activos del Mercado monetario y Activos de Renta Fija en euros de elevada liquidez y rating no inferior a dos escalones por debajo de la deuda pública española, sin apalancamientos financieros de ningún tipo.

En el ámbito de riesgos corresponde al Consejo de Administración la competencia de aprobar la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

A estos efectos el Consejo tiene asignadas, las siguientes funciones:

- ❖ Analizar y valorar las propuestas sobre estrategia y políticas de control y gestión de riesgos de la Sociedad.
- ❖ Efectuar el seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos al perfil establecido.
- ❖ Valorar y aprobar, en su caso, aquellos riesgos que por su tamaño pudieran comprometer la solvencia patrimonial de la Entidad o la recurrencia de sus resultados, o que presenten potencialmente riesgos operacionales o de reputación significativos.

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

- ❖ Comprobar que la Entidad se dota de los medios, sistemas, estructuras y recursos acordes con las mejores prácticas que permitan implantar su estrategia en la gestión de riesgos.

De acuerdo a su tipología, los diferentes tipos de riesgos se pueden clasificar en:

- ❖ Riesgo de Crédito.
- ❖ Riesgo de Mercado.
- ❖ Riesgo Operacional.

A continuación se muestran los sistemas y herramientas de medición de riesgos por cada una de las naturalezas del mismo.

2.1.1. Riesgo de Crédito

Es el riesgo de que una de las partes del contrato del instrumento financiero deje de cumplir con sus obligaciones contractuales por motivos de insolvencia o incapacidad de las personas físicas o jurídicas y produzca en la otra parte una pérdida financiera.

El riesgo de crédito derivado de la posibilidad de impago de intereses o de principal en las emisiones de renta fija en las que la Sociedad pueda haber invertido la cartera disponible para la venta o la cartera a vencimiento, cualquier inversión que conlleve algún riesgo de contrapartida, requerirá que exista un conocimiento específico de las características del emisor y de la emisión.

Una vez realizada cualquier inversión que conlleve algún riesgo de contrapartida, se ha de dar un seguimiento continuo a la evolución de cada crédito vigilando la probabilidad de que se presente alguna contingencia en materia de crédito (como sería una disminución en la calificación de algún emisor, o la contingencia de un evento de crédito).

La Sociedad no concede financiación a terceros con relación a sus actividades de negocio, por ello el riesgo de crédito, contraparte, dilución y entrega se asume a través de posiciones largas de activos en cartera. En cualquier caso se establecen límites de posiciones mantenidas totales, por emisor y grupos de riesgo, basados en la pérdida máxima que la Sociedad puede asumir sin dañar su estructura financiera.

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

2.1.2. Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es el que surge por mantener instrumentos financieros en sociedades cotizadas y no cotizadas, clasificados en cartera disponible para la venta, cuyo valor puede verse afectado por variaciones en el valor razonable según las condiciones de mercado; Incluye tres tipos de riesgo:

- ❖ **Riesgo de cambio:** surge como consecuencia de variaciones en el tipo de cambio entre las monedas o divisas y puede ser: riesgo de transacción, riesgo contable o riesgo económico. La sociedad incurre en riesgo de transacción por la compra y venta de instrumentos financieros denominados en moneda extranjera, pero no incurre en los riesgos contable y económico dentro de la clases de exposición al riesgo de cambio.
- ❖ **Riesgo de valor razonable por tipo de interés:** surge como consecuencia de variaciones en los tipos de interés de mercado. Dada la situación excedentaria de liquidez de la Sociedad, no recurre a financiación ajena por lo que no hay riesgo de interés derivado del desajuste entre los productos de inversión y los costes de financiación.
- ❖ **Riesgo de precio:** surge como consecuencia de cambios en los precios de mercado, bien por factores específicos del propio instrumento, o bien por factores que afecten a todos los instrumentos negociados en el mercado.

Los activos que componen la cartera de la Entidad son acciones de valores nacionales e internacionales que cotizan en Bolsa, y valores de renta fija cotizados o emitidos al descuento por lo que únicamente conllevan Riesgo de Precio.

2.1.3. Riesgo Operacional

El riesgo operacional es el riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos.

Durante el 2020 se ha continuado en el proceso de mejora a través de medidas de control establecidas para mitigar en lo posible esta tipología de riesgo, encaminadas en diversas direcciones como la formación continuada interna o externa del personal, organización de funciones y responsabilidades, así como el establecimiento de límites de aprobación y ejecución de operaciones y establecimiento de sistemas de seguridad informática y de sistemas.

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

Entre otros, estos desarrollos sirven para sustentar las recomendaciones y exigencias del Supervisor, en el marco del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea (BIS III), en donde se contempla una dotación específica por esta tipología de riesgo.

2.1.4. Riesgo de Liquidez

Es el riesgo de tener dificultades para cumplir con las obligaciones o pasivos financieros.

Los saldos acreedores de carácter transitorio de los clientes se encuentran invertidos según los criterios de la Orden Ministerial EHA/848/2005.

La Sociedad cuenta con un cuadro de mando resumen de saldos deudores pendientes de liquidar, que le permite una previsión a dos días de la posición neta de liquidez, y una gestión diaria de la misma.

Respecto al coeficiente de liquidez, las Sociedades de Valores han de mantener un coeficiente materializado en activos de bajo riesgo y elevada liquidez, equivalente al 10% del total de sus pasivos computables.

2.1.5. Riesgo reputacional y de negocio

La Sociedad cuenta con un Código de Conducta Interno que todos los empleados conocen y se comprometen a cumplir, de acuerdo con la normativa establecida por la CNMV.

❖ *Cumplimiento Reglamento Interno de Conducta.*

- Existe una declaración de conflicto de interés suscrito por cada una de las personas sujetas a dicho reglamento.
- En 2018 se modificó el Reglamento Interno de Conducta adoptando el Reglamento elaborado por el grupo de trabajo del FOGAIN, que incluía las últimas modificaciones normativas, siendo aprobado el 30 de Abril de 2018, por el Consejo de Administración y aceptado su cumplimiento por todas las personas sujetas al mismo.

❖ *Procedimientos que eviten conflictos de interés en la asignación de operaciones a los clientes.*

- Se ha aprobado un manual sobre el cumplimiento de requisitos de control, detallando los procedimientos concretos, siguiendo las recomendaciones realizadas por la CNMV.

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

- En 2018 se modificó la política de conflictos de interés.

❖ **Cumplimiento de los contratos.**

- Se actualizó el modelo de contrato y se notificó a la CNMV.

❖ **Planes de continuidad de negocio:**

- Mediación Bursátil dispone de un plan de contingencia que se activaría en caso de contingencia grave (Catástrofe o desastre natural) que garantiza la continuidad del negocio. Anualmente se realizan pruebas para comprobar el correcto funcionamiento de dicho plan.
- Así mismo, Mediación Bursatil dispone de un plan de recuperación en caso de posible insolvencia, supervisado por la CNMV y revisado bianualmente.

3. Información sobre Fondos Propios

3.1. Características de los elementos de Capital

A efectos del cálculo de sus requerimientos de recursos propios, la Sociedad considera como Capital de nivel 1 ordinario, Capital de nivel 1 adicional y Capital de nivel 2, los elementos definidos como tales en la Parte Segunda, Título I, Capítulos 1,2,3 y 4 del Reglamento (UE) 575/2013.

La distribución de los distintos elementos que componen los fondos propios y las deducciones en Capital de nivel 1 ordinario, Capital de nivel 1 adicional y Capital de nivel 2 así como el cumplimiento de los límites establecidos, sobre los distintos tipos de recursos, se realiza según lo indicado en dicha Parte Segunda del mencionado Reglamento.

A fecha de referencia del presente Informe, el Capital de nivel 1 ordinario se encuentra ajustado únicamente, por las deducciones en Activos Inmateriales.

Por otra parte, no disponemos de elementos de Capital de nivel 1 adicional ni de Capital de nivel 2.

MEDIACION BURSATIL 2020.*Informe de Solvencia.***3.2. Importe de Fondos Propios**

A continuación se muestra a 31 de diciembre de 2020 el importe de los Fondos propios, así como los ajustes y deducciones correspondientes, en los diferentes niveles de capital:

	(A) IMPORTE A LA FECHA DE INFORMACIÓN	(B) REGLAMENTO (UE) N° 575/2013 REFERENCIA A ARTÍCULO	(C) IMPORTES SUJETOS AL TRATAMIENTO ANTERIOR AL REGLAMENTO (UE) N° 575/2013 O IMPORTE RESIDUAL PRESCRITO POR EL REGLAMENTO (UE) N° 575/2013	
Capital de nivel 1 ordinario: instrumentos y reservas				
1	Instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	4147	26(1), 27, 28, 29, lista de la ABE 26 (3)	4147
	de los cuales: Tipo de instrumento 1	4147	Lista 26 (3) de la ABE	4147
	de los cuales: Tipo de instrumento 2	0	Lista de la ABE 26 (3)	0
	de los cuales: Tipo de instrumento 3	0	Lista de la ABE 26 (3)	0
2	Ganancias acumuladas	32865	26 (1) (c)	32865
3	Otro resultado integral acumulado (y otras reservas, para incluir las pérdidas o ganancias no realizadas, con arreglo a las normas contables aplicables)	5499	26(1)	5499
3a	Fondos para riesgos bancarios generales	0	26 (1) (f)	0
4	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 3, y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 ordinario	0	486 (2)	0
	Aportaciones de capital del sector público exentas hasta el 1 de enero de 2018	0	483 (2)	0
5	Participaciones minoritarias (importe admitido en el capital de nivel 1 ordinario consolidado)	0	84, 479, 480	0
5a	Beneficios provisionales verificados de forma independiente, netos de todo posible gasto o dividendo previsible	0	26 (2)	0
6	Capital ordinario de nivel 1 capital antes de los ajustes reglamentarios	42511		42511
Capital de nivel 1 ordinario: ajustes reglamentarios				
7	Ajustes de valor adicionales (importe negativo)	0	34, 105	0
8	Activos intangibles (neto de deuda tributaria) (importe negativo)	-30	36 (1) (b), 37, 472 (4)	-30
9	Campo vacío en la UE			0
10	Los activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros con exclusión de los que se deriven de diferencias temporarias (neto de los correspondientes pasivos por impuestos cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3) (importe negativo)	0	36 (1) (c), 38, 472 (5)	0
11	Las reservas al valor razonable conexas a pérdidas o ganancias por coberturas de flujos de efectivo	0	33 (a)	0
12	Los Importes negativos que resulten del cálculo de las pérdidas esperadas	0	36 (1) (d), 40, 159, 472 (6)	0
13	Todo incremento del patrimonio neto que resulte de los activos titulizados (importe negativo)	0	32(1)	0
14	Pérdidas o ganancias por pasivos valorados al valor razonable que se deriven de cambios en la propia calidad crediticia	0	33 (b)	0
15	Los activos de fondos de pensión de prestaciones definidas (importe negativo)	0	36 (1) (e), 41, 472 (7)	0

MEDIACION BURSATIL 2020.
Informe de Solvencia.

16	Tenencias directas e indirectas de instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario por parte de una entidad (importe negativo)	0	36 (1) (f), 42, 472 (8)	0
17	Tenencias de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando estos entes iengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a Incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo)	0	36 (1) (g), 44, 472 (9)	0
18	Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una Inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	36 (1) (h), 43, 45, 46, 49 (2) (3), 79, 472 (10)	0
19	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector Financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	36 (1) (i), 43, 45, 47, 48(1)(b),49(1)a(3), 79, 470, 472 (11)	0
20	Campo vacío en la UE			
20a	Importe de la exposición de los siguientes elementos, que pueden recibir una ponderación de riesgo del 1 250 %, cuando la entidad opte por la deducción	0	36 (1) (k)	0
20b	del cual: participaciones cualificadas fuera del sector financiero (Importe negativo)	0	36 (1) (k) (i). 89 a 91	0
20c	del cual: posiciones de titulización (importe negativo)	0	36 (1) (k) (ii) 243 (1) (b) 244 (1) (b) 258	0
20d	del cual: operaciones incompletas (importe negativo)	0	36 (1) (k) (iii), 379 (3)	0
21	Los activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias (importe superior al umbral del 10 %, neto de pasivos por impuestos conexos, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3) (importe negativo)	0	36 (1) (C), 38, 48 (1) (a), 470, 472 (5)	0
22	Importe que supere el umbral del 15 % (importe negativo)	0	48(1)	0
23	del cual: tenencias directas e indirectas por la entidad de instrumentos del capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes	0	36 (1) (i), 48 (1) , 470, 472 (11)	0
24	Campo vacío en la UE			
25	del cual: activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias	0	36 (1) (c), 38, 48(1) (a), 470, 472 (5)	0
25a	Pérdidas del ejercicio en curso (importe negativo)	0	36 (1) (a), 472 (3)	0
25b	Impuestos previsibles conexos a los elementos del capital de nivel 1 ordinario (importe negativo)	0	36 (1) (l)	0
26	Los ajustes reglamentarios aplicados al capital de nivel 1 ordinario en lo que respecta a los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC	0		0
26a	Los ajustes reglamentarios relativos a las pérdidas y ganancias no realizadas en virtud de los artículos 467 y 468	0		0
	De los cuales: ... filtro para pérdidas no realizadas 1	0	467	0
	Db los cuales: ... filtro para pérdidas no realizadas 2	0	467	0
	De los cuales: ... filtro para ganancias no realizadas 1	0	468	0
	De los cuales: ... filtro para ganancias no realizadas 2	0	468	0
26b	Importe que ha de deducirse o añadirse al capital de nivel 1 ordinario por lo que se refiere a otros filtros y deducciones exigidos con anterioridad al RRC	0	481	0
	Del cual: ...		481	
27	Deducciones admisibles del capital de nivel 1 adicional que superen el capital de nivel 1 adicional de la entidad (importe negativo)	0	36 (1) (j)	0
28	Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 ordinario	-30		-30
29	Capital de nivel 1 ordinario	42481		42481
Capital de nivel 1 adicional: instrumentos				

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

30	Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	0	51, 52	0
31	de los cuales: clasificados como patrimonio neto en virtud de las normas contables aplicables	0		0
32	de los cuales: clasificados como pasivo en virtud de las normas contables aplicables	0		0
33	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 4, y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 adicional	0	486 (3)	0
	Aportaciones de capital del sector público exenlas hasta el 1 de enero de 2018	0	483 (3)	0
34	Capital de nivel 1 admisible incluido en el capital de nivel 1 adicional consolidado (incluidas las participaciones minoritarias no incluidas en la fila 5) emitido por filiales y en manos de terceros	0	85, 86, 480	0
35	del cual: instrumentos emitidos por filiales objeto de exclusión gradual	0	486 (3)	0
36	Capital de nivel 1 adicional antes de los ajustes reglamentarios	0		0
Capital de nivel 1 adicional: ajustes reglamentarios				
37	Tenencias directas e indirectas de instrumentos propios de capital de nivel 1 adicional por parte de la entidad (importe negativo)	0	52 (1) (b), 56 (a), 57, 475 (2)	0
38	Tenencias de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo)	0	56 (b), 58, 475 (3)	0
39	Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una Inversión significativa en esos entes (Importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	56 (0), 59, 60, 79, 475 (4)	0
40	Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (Importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	56 (d), 59, 79, 475 (4)	0
41	Los ajustes reglamentarios aplicados al capital de nivel 1 adicional en lo que respecta a los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC y tratamientos transitorios sujetos a eliminación gradual con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 575/2013 (es decir, importes residuales previstos en el RRC)	0		0
41a	Importes residuales deducidos del capital de nivel 1 adicional con respecto a la deducción del capital de nivel 1 ordinario en el curso del periodo transitorio, en virtud del artículo 472 del Reglamento (UE) n° 575/2013	0	472, 472(3)(a), 472-(4), 472 (6), 472 (8) (aj), 472 (9), 472 (10) (a), 472 (11) (a)	0
	De los cuales, elementos que deben detallarse línea por línea, por ejemplo, pérdidas netas provisionales significativas, activos Intangibles, provisiones insuficientes frente a las pérdidas esperadas, etc.	0		0
41b	Importes residuales deducidos del capital de nivel 1 adicional con respecto a la deducción del capital de nivel 2 en el curso del periodo transitorio, en virtud del artículo 475 del Reglamento (UE) n° 575/2013	0	477, 477 (3), 477 (4) (a)	0
	De los cuales, elementos que deben detallarse línea por línea, por ejemplo, tenencias recíprocas de instrumentos de capital de nivel 2, tenencias directas da inversiones no significativas en el capital de otros entes del sector financiero, etc.	0		0
41c	Importe que ha de deducirse o añadirse al capital de nivel 1 adicional por lo que se refiere a otros filtros y deducciones exigidos con anterioridad al RRC	0	467, 468, 481	0
	Del cual: ... filtro posible para pérdidas no realizadas	0	467	0
	Del cual: ... filtro posible para ganancias no realizadas	0	468	0

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

	Del cual: ...	0	481	0
42	Deducciones admisibles del capital de nivel 2 que superen el capital de nivel 2 de la entidad (importe negativo)	0	56 (e)	0
43	Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 adicional	0		0
44	Capital de nivel 1 adicional	0		0
45	Capital de nivel 1 (Capital de nivel 1 = capital de nivel 1 ordinario + capital de nivel 1 adicional)	42481		42481
Capital de nivel 2: instrumentos y provisiones				
46	Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	0	62,63	0
47	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 5, y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 2	0	486 (4)	0
	Aportaciones de capital del sector público exentas hasta el 1 de enero de 2018	0	483 (4)	0
48	Instrumentos de fondos propios admisibles incluidos en el capital de nivel 2 consolidado (incluidas las participaciones minoritarias y los instrumentos de capital de nivel 1 adicional no incluidos en las filas 5 o 34) emitidos por filiales y en manos de terceros	0	87, 88, 480	0
49	de los cuales: instrumentos emitidos por filiales sujetos a exclusión gradual	0	486(4)	0
50	Ajustes por riesgo de crédito	0	62 (c) y (d)	0
51	Capital de nivel 2 antes de los ajustes reglamentarios	0		0
Capital de nivel 2: ajustes reglamentarios				
52	Tenencias directas e indirectas de instrumentos propios capital de nivel 2 por parte de una entidad (importe negativo)	0	63 (b) (i), 66 (a), 67. 477 (2)	0
53	Tenencias de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo)	0	66 (b). 68, 477 (3)	0
54	Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (Importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	66 (c), 69, 70, 79, 477 (4)	0
54a	De las cuales, nuevas participaciones no sujetas a mecanismos transitorios	0		0
54b	De las cuales, participaciones existentes antes del 1 de enero de 2013 y sujetas a mecanismos transitorios	0		0
55	Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	0	66 (d), 69, 79, 477 (4)	0
56	Los ajustes reglamentarios aplicados al capital de nivel 2 en lo que respecta a los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC y tratamientos transitorios sujetos a eliminación gradual, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 575/2013 (es decir, importes residuales establecidos en el RRC)	0		0
66a	Importes residuales deducidos del capital de nivel 2 con respecto a la deducción del capital de nivel 1 ordinario en el curso del período transitorio, en virtud del artículo 472 del Reglamento (UE) n° 575/2013	0	472, 472(3)(a), 472 (4), 472 (6), 472 (S) (a), 472 (9), 472 (10) (a), 472 (11) (a)	0
	De los cuales: elementos que deben detallarse línea por línea, por ejemplo, pérdidas netas provisionales significativas, activos intangibles, provisiones insuficientes frente a las pérdidas esperadas, etc.	0		0
56b	Importes residuales deducidos del capital de nivel 2 con respecto a la deducción del capital de nivel 1 adicional en el curso del período transitorio, con arreglo al artículo 475 del Reglamento (UE) n° 575/2013	0	475, 475 (2) (a), 475 (3), 475 (4) (a)	0

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

	De los cuales: elementos que deben detallarse línea por línea, por ejemplo, tenencias recíprocas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional, tenencias directas de inversiones no significativas en el capital de otros entes del sector financiero, etc.	0		0
56c	Importe que ha de deducirse o añadirse al capital de nivel 2 por lo que se refiere a otros filtros y deducciones exigidos con anterioridad al RRC	0	467, 468, 481	0
	Del cual: -. filtro posible para pérdidas no realizadas	0	467	0
	Del cual: ... filtro posible para ganancias no realizadas	0	468	0
	Del cual: ...	0	481	0
57	Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 2	0		0

58	Capital de nivel 2	0		0
59	Capital total (Capital total = capital de nivel 1 + capital de nivel 2)	42481		42481
59a	Activos ponderados en función del riesgo respecto de los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC y tratamientos transitorios sujetos a eliminación gradual, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 575/ 2013 (es decir, Importes residuales establecidos en el RHC)	74251		74251
	De los cuales: ... elementos no deducidos del capital de nivel 1 ordinario [Reglamento (UE) n° 575/2013, Importes residuales] (elementos que deben detallarse línea por línea, por ejemplo, los activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros netos de los pasivos por impuestos conexos, las tenencias indirectas de capital de nivel 1 ordinario propio, etc.)	0	472, 472 (5), 472 (S) (b), 472 (10) (b), 472 (11) (b)	0
	De los cuales: ... elementos no deducidos de elementos de capital de nivel 1 adicional [Reglamento (UE) n° 575/ 2013, importes residuales] (elementos que deben detallarse línea por línea, por ejemplo, tenencias recíprocas de instrumentos de capital de nivel 2, tenencias directas de inversiones no significativas en el capital de otros entes del sector financiero, etc.)	0	475, 475 (2) (b), 475 (2) (C), 475 (4) (b)	0
	Elementos no deducidos de los elementos de capital de nivel 2 [Reglamento (UE) n° 575/2013, importes residuales] (elementos que deben detallarse línea por línea, por ejemplo, tenencias indirectas de instrumentos propios de capital de nivel 2, tenencias indirectas no significativas de inversiones en el capital de otros entes del sector financiero, tenencias indirectas de inversiones significativas en el capital de otros entes del sector financiero, etc.)	0	477, 477 (2) (b), 477 (2) (C), 477 (4) (b)	0
60	Total activos ponderados en función del riesgo	74251		74251
Ratios y colchones de capital				
61	Capital de nivel 1 ordinario (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo)	57,21	92 (2) (a), 465	57,21
62	Capital de nivel 1 (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo)	57,21	92 (2) (b), 465	57,21
63	Capital total (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo)	57,21	92 (2) (c)	57,21
64	Requisitos de colchón específico de la entidad [requisito de capital de nivel 1 ordinario con arreglo a lo dispuesto en el artículo 92, apartado 1, letra a), así como los requisitos de colchón de conservación de capital y de colchón de capital anticíclico, más el colchón por riesgo sistémico, más el colchón para las entidades de importancia sistémica (colchón para las EISM o las OEIS) expresado en porcentaje del importe de la exposición al riesgo]	0	DRC 128, 129 y 130	0
65	de los cuales: requisito relativo al colchón de conservación de capital	0		0
66	de los cuales: requisito relativo al colchón de capital anticíclico	0		0
67	de los cuales: requisito relativo al colchón por riesgo sistémico	0		0

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

67a	de los cuales: colchón para las entidades de importancia sistémica mundial (EISM) o para otras entidades de Importancia sistémica (OEIS)	0	DRC 131	0
68	Capital de nivel 1 ordinario disponible para satisfacer los requisitos de colchón de capital (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo)	0	DRC 128	0
69	[no pertinente en la normativa de la UE]			
70	[no pertinente en la normativa de la UE]			
71	[no pertinente en la normativa de la UE]			
Ratios y colchones de capital				
72	Tenencias directas e indirectas de capital de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe inferior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles)	0	36(1)(h), 45, 46, 472 (10) 56 (c), 59, 60, 475 (4) 66 (C), 69, 70, 477 (4)	0
73	Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe inferior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles)	0	36 (1) (i), 45, 48, 470, 472 (11)	0
74	Campo vacío en la UE			
75	Los activos por impuestos diferidos que se deriven de las diferencias temporarias (importe inferior al umbral del 10 %, neto de pasivos por impuestos conexos, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3)	0	36(1)(c), 36, 48, 470, 472 (5)	0
Límites aplicables en relación con la inclusión de provisiones en el capital de nivel 2				
76	Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a sus exposiciones sujetas al método estándar (antes de la aplicación del límite)	0	62	0
77	Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito en el capital de nivel 2 con arreglo al método estándar	0	62	0
78	Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método basado en calificaciones internas (antes de la aplicación del límite)	0	62	0
79	Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito en el capital de nivel 2 con arreglo al método basado en calificaciones internas	0	62	0
Instrumentos de capital sujetos a disposiciones de exclusión gradual (solo aplicable entre el 1 de enero de 2013 y el 1 de enero de 2022)				
80	Límite actual para instrumentos de capital de nivel 1 ordinario sujetos a disposiciones de exclusión gradual	0	484 (3), 486 (S) y (5)	0
81	Importe excluido del capital de nivel 1 ordinario debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos)	0	484 (3), 486 (2) y (5)	0
82	Límite actual para instrumentos capital de nivel 1 adicional sujetos a disposiciones de exclusión gradual	0	484 (4), 486 (3) y (5)	0
83	Importe excluido del capital de nivel 1 adicional debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos)	0	484 (4), 486 (3) y (5)	0
84	Límite actual para instrumentos capital de nivel 2 sujetos a disposiciones de exclusión gradual	0	484 (5), 486 (4) y (5)	0
85	Importe excluido del capital de nivel 2 debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos)	0	484 (S), 486 (4) y (5)	0

3.3. Ratio de capital

El ratio de capital se calcula como el capital de la entidad dividido por el total de los activos ponderados por riesgo y se expresa como porcentaje.

El ratio de capital de Mediación Bursátil en diciembre de 2020 fue 57,21%.

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

4. Información sobre los Requerimientos de Capital

4.1. Detalle de los Requerimientos de Capital por tipo de riesgo

A continuación se muestran el total de los requerimientos de capital desglosado por Riesgo de Crédito, Riesgo de la Mercado, Riesgo de Cambio, Riesgo Operacional, Riesgo de Tipo de interés, Riesgo de concentración, Riesgo de Liquidez y otros riesgos y otros requerimientos.

Entidad: **MEDIACION BURSATIL**

Fecha: **31/12/2020**

1. Objetivo de coeficiente de recursos propios (RR.PP.)	1		2		3		4		5	
	Porcentaje		Importe		Requerimientos legales de RR.PP.		Opción		Capital Necesario	
1.1. Coeficiente de RR.PP. Totales	0001	8,00%								
1.2. Capital Ordinario	0010	4,50%								
1.3. Recursos Propios Básicos (Tier1)	000	23,00%								
2. Recursos propios computables:			0005	42.481						
2.1. Capital Ordinario			0014	42.481						
2.2. Recursos propios básicos (Tier 1)			0006	-						
2.3. Recursos propios segunda categoría (Tier 2)			0007	-						
3. Cuantificación capital necesario (3.1) + (3.2.) + ...+ (3.7.)					0110	5.940			0310	6.238
3.1. Riesgo de crédito: (1)					0111	4.482			0311	4.482
3.1.1 Método Estándar					0112	4.482	0212	M.Estándar	0312	4.482
3.1.2 Método IRB Básico					0113		0213		0313	
3.1.3 Método IRB Avanzado					0114		0214		0314	
Del que: - Cartera renta Variable					0115				0315	
Método simple de ponderación del riesgo					0116		0216		0316	
Método PD/LGD					0117		0217		0317	
Método de modelos internos					0118		0218		0318	
- Inmovilizado					0119		0219		0319	
- Promem: Ajuste por diversificación							0220		0320	
3.2. Riesgo de Mercado:					0121				0321	
3.2.1. Método Estándar					0122		0222		0322	
3.2.2. Método VAR					0123		0223		0323	
Del que: Tipo de cambio estructural					0124		0224		0324	

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

3.3. Riesgo operacional:		0125	1.458			0325	1.458
3.3.1 Método Indicador Básico		0126	1.458	0226	M.Indic.Básico	0326	1.458
3.3.2. Método Estándar		0127		0227		0327	
3.3.3 Métodos Avanzados		0128		0228		0328	
3.4. Riesgo de tipo de interés:				0229		0329	
3.5. Riesgo de concentración:						0330	
3.5.1. Individual				0231		0331	
3.5.2. Sectorial				0232		0332	
3.5.3. Otras clases de concentración				0233		0333	
3.6. Riesgo de liquidez:				0234		0334	
3.7. Otros riesgos y otros requerimientos:		0135		0235		0335	298
Del que: - Negocio				0236		0336	
- Reputación				0237		0337	
- Seguros		0138		0238		0338	
- Pensiones				0239		0339	
4 - Ajustes por diversificación entre riesgos				0240		0340	
5 - Ajustes por conciliación de enfoques de gestión y solvencia (+/-)						0342	
Del que: -Cartera Renta Variable						0343	
-Riesgo tipo interés:						0344	
-Otros ajustes						0345	
6. Necesidades totales de capital: (3) + (4) + (5)						0346	6.238

4.2. Procedimientos empleados en el proceso de autoevaluación de Capital

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de Solvencia, la Sociedad aplica una serie de procedimientos de identificación, medición y agregación de riesgos que permiten estimar el capital necesario para el desarrollo de la actividad ajustado a los riesgos inherentes de la misma.

En dichos cálculos se recogen riesgos adicionales a los contemplados bajo el Pilar I regulatorio. En la evaluación de su capital interno, la Entidad aplica los siguientes procedimientos relacionados con cada uno de sus riesgos:

- ❖ **Riesgo de crédito:** método estándar establecido en la Circular de Solvencia para el cálculo de los requerimientos propios mínimos asociados a este riesgo.
- ❖ **Riesgo de concentración de crédito:** se está aplicando la opción simplificada.

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

- ❖ **Riesgo de mercado:** método estándar establecido en la Circular de Solvencia para la estimación de los requerimientos propios mínimos asociados a este riesgo.
- ❖ **Riesgo operacional:** método de Indicador Básico. Los requerimientos según este método son el 15% del indicador calculado como promedio anual a lo largo de los tres ejercicios anteriores, de la suma de los ingresos relevantes de la sociedad.
- ❖ **Otros riesgos:** las necesidades de capital asociadas a otros riesgos distintos de los anteriores se han estimado en un 5% de los requerimientos de recursos propios totales de la Entidad estimados en función de lo dispuesto en la Circular de Solvencia.

Dentro del proceso de Autoevaluación de Capital se realiza una evaluación de los siguientes puntos:

- ❖ **Perfil de Riesgos de la Sociedad:** medición de los riesgos (*crédito, operacional, mercado y resto de riesgos estructurales*) y cuantificación del capital necesario para cubrirlos.
- ❖ **Sistemas de gobierno, gestión y control de riesgos:** revisión de la cultura corporativa de riesgos y Auditoría Interna.
- ❖ **Objetivo de recursos propios:** El cálculo de capital total de la Sociedad se obtiene mediante la agregación de las necesidades de capital asociadas a cada riesgo de acuerdo con los métodos antes indicados, con el objetivo de asegurar los niveles de solvencia a largo plazo y mantener un objetivo de recursos propios que garantice la cobertura de todos los riesgos a los que se enfrenta en el ejercicio de su actividad.

Dicho objetivo contempla el consumo que pueden suponer los riesgos no contemplados en Pilar I y permite cubrir con suficiente holgura cualquier imprevisto que pueda surgir derivado tanto de una minoración significativa de los recursos propios computables, como por un aumento relevante de los activos ponderados por riesgo.

- ❖ **Planificación de capital:** El proceso de planificación del capital permite determinar las necesidades futuras de capital conforme al perfil global de riesgos, al entorno económico y competitivo y al plan de negocio. Se proyecta la base de capital de la Entidad para los tres próximos años y se analiza la suficiencia de capital al finalizar el período. Se realizan las correspondientes proyecciones bajo un escenario de estrés (*opción simplificada*). Los resultados obtenidos se sitúan dentro del rango

MEDIACION BURSÁTIL 2020.

Informe de Solvencia.

objetivo establecido y autorizado para el año 2020 y presentan una holgura adecuada sobre el mínimo regulatorio, no siendo necesario contemplar fuentes de capital alternativas para cubrir las posibles carencias de capital.

- ❖ **Programa de actuación futura:** si las conclusiones del informe así lo requieren, se programan acciones correctoras que permitan optimizar la situación de capital de la Sociedad atendiendo a los riesgos analizados.

El Proceso de Autoevaluación de Capital concluye con un documento que se remite a la Comisión Nacional de Mercado de Valores con carácter anual, para la supervisión de los objetivos y el plan de actuación presentados, permitiendo establecer un diálogo entre el Supervisor y la Sociedad sobre el capital y la solvencia.

5. Ratio de apalancamiento

El ratio de apalancamiento se calcula como el capital de la entidad dividido por la suma de las adiciones y ajustes reglamentarios de capital de nivel 1 y se expresa como porcentaje.

El ratio de apalancamiento de Mediación Bursátil en diciembre de 2020 fue 141.603,33% sobre el capital total (capital total = capital de nivel 1 + capital de nivel 2).

6. Política y prácticas seguidas por la Entidad en materia de remuneraciones

En cumplimiento de la Circular 5/2011 y del Artículo 450 del Reglamento UE 575/2013, esta Sociedad de Valores dispone de procedimientos de gobierno proporcionales al carácter, escala y complejidad de los servicios prestados, y nuestra política de remuneraciones es compatible con la gestión de riesgo.

El Consejo de administración en su reunión del 31 de marzo de 2021 ha decidido mantener para 2021 la política de remuneración que tenía la entidad para 2020, en virtud a las novedades introducidas por la Circular 5/2011 de la CNMV y por el artículo 450 del Reglamento UE 575/2013, detallándose a continuación los principios de la misma:

6.1. Principios de la política de remuneración

En la elaboración de la Política de Remuneración, la Sociedad ha procurado que las retribuciones se orienten por las condiciones de mercado de entidades equiparables por razón de su tamaño y complejidad procurando que la retribución se ajuste a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

La Política de Remuneración persigue establecer un esquema retributivo adecuado a la dedicación y responsabilidad asumidas por las personas a las que resulte de aplicación, con el fin de, por un lado atraer, retener y motivar a los profesionales más destacados, y por otro, contribuir a que la Sociedad pueda cumplir sus objetivos estratégicos dentro del marco en que desarrolla su actividad.

En virtud de lo anterior, la Política de Remuneración se basa fundamentalmente en los siguientes principios:

(a) La Política de Remuneración de la Sociedad será de aplicación a aquellas categorías de empleados de la Sociedad cuyas actividades profesionales podrán incidir en el perfil de riesgo de la misma, no siendo de aplicación a los miembros del Consejo de Administración, en razón a tal condición, por tratarse de un cargo no remunerado y en el que no existe dieta de ninguna índole por asistencia.

(b) La Política de Remuneración de la Sociedad será compatible con una gestión adecuada y eficaz del riesgo, promoviendo siempre dicha gestión, no ofreciendo en consecuencia, incentivos por una asunción de riesgos que sobrepase el nivel de riesgo tolerado por la Sociedad y evitando cualquier tipo de conflicto de interés.

(c) La Política de Remuneración de la Sociedad será compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, valores e intereses de la Sociedad a largo plazo, siendo objeto de revisión con carácter anual, a fin de que el Consejo pueda proponer las modificaciones que, en su caso, considere oportunas.

(d) Asimismo, el Consejo de Administración tomara en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que conlleva el papel de cada individuo, así como todos los tipos de riesgos actuales y futuros.

(e) En caso de existir retribución variable, serán de aplicación los siguientes puntos:

- 1) Los componentes de la remuneración serán totalmente flexibles permitiendo su modulación hasta el punto de que sea posible suprimir totalmente la remuneración variable
- 2) Para determinar la retribución variable vinculada a resultados, se tendrán en cuenta los resultados del individuo (valorados conforme a criterios financieros y no financieros) y los resultados globales de la Sociedad.
- 3) Al evaluar los resultados al objeto de calcular los componentes variables de la remuneración, se efectuara un ajuste por todos los tipos de riesgos actuales y futuros.
- 4) La retribución variable únicamente será abonada si resulta sostenible de acuerdo con la situación de la Sociedad, y si se justifica en función de los

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

resultados de la misma y de la unidad de negocio y del empleado de que se trate.

- 5) La Sociedad podrá exigir la devolución total o parcial de la retribución variable atendiendo a la inexactitud manifiesta de los datos utilizados para su cálculo.

(f) El personal cuyas actividades profesionales tienen una repercusión material en el perfil de riesgos se comprometerá a no utilizar estrategias personales de cobertura o seguros relacionados con la remuneración y la responsabilidad, que menoscaben los efectos de la alineación con el riesgo incluidos en sus sistemas de remuneración.

(g) Los pagos por rescisión anticipada de un contrato se basaran en los resultados obtenidos por el transcurso del tiempo, estableciéndose de forma que no recompensen los malos resultados.

(h) El eventual régimen de pensiones que se establezca, se ajustara al mercado y a lo establecido en la normativa aplicable.

(i) El eventual régimen de derechos en materia de viudedad, orfandad y fallecimiento que se establezca, se ajustara al mercado y a lo establecido en la normativa aplicable.

(j) La Sociedad hará pública la siguiente información sobre su política y sus prácticas de remuneración en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en su perfil de riesgo:

a) Información sobre el proceso decisorio seguido para establecer la política de remuneración, así como el número de reuniones que ha mantenido el órgano principal que supervisa la remuneración durante el ejercicio, aportando, en su caso información sobre la composición y el mandato del comité de remuneración para establecer dicha política y el papel desempeñado por los interesados.

b) Información sobre la conexión entre remuneración y resultados.

c) Las características más importantes de la concepción del sistema de remuneración, especificando la información sobre los criterios aplicados en la evaluación de los resultados y su ajuste en función del riesgo, la política de aplazamiento y los criterios de adquisición de derechos.

d) Los ratios entre remuneración fija y variable establecidos por la Sociedad de acuerdo con el artículo 94, apartado 1, letra g) de la Directiva 36/2013/UE.

e) información sobre los criterios en materia de resultados en que se basa el derecho a acciones, a opciones o a los componentes variables de la remuneración.

f) Los principales parámetros y la motivación de los posibles planes de remuneración variable y otras ventajas no pecuniarias.

g) Información cuantitativa agregada sobre las remuneraciones, desglosada por ámbito de actividad.

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

h) Información cuantitativa agregada sobre las remuneraciones, desglosada por altos directivos y empleados cuyas actividades inciden de manera importante en el perfil de riesgo de la entidad, con indicación de:

- 1) Las cuantías de la remuneración para el ejercicio financiero, divididas en remuneración fija y variable, y el número de beneficiarios.
 - 2) Las cuantías y la forma de la remuneración variable, divididas en prestaciones pecuniarias, acciones, instrumentos vinculados a las acciones y de otro tipo.
 - 3) Las cuantías de las remuneraciones diferidas pendientes de pago, desglosadas por partes atribuidas y no atribuidas.
 - 4) Las cuantías de la remuneración diferida concedida durante el ejercicio financiero, pagadas y reducidas mediante ajustes por resultados.
 - 5) Los pagos por nueva contratación e indemnizaciones por despido efectuados durante el ejercicio financiero, y el número de beneficiarios de dichos pagos.
 - 6) Las cuantías de las indemnizaciones por despido concedidas durante el ejercicio financiero, el número de beneficiarios y el importe máximo de este tipo de pagos abonado a una sola persona.
- i) El número de personas que perciben una remuneración de un millón EUR o más por ejercicio financiero, desglosando por escalones de 500.000 EUR, lo que respecta a las remuneraciones de entre un millón EUR y cinco millones EUR, y por escalones de un millón EUR a las remuneraciones iguales o superiores a 5 millones EUR.
- j) A petición del Estado miembro o de la autoridad competente, la remuneración total de cada miembro del órgano de dirección o de la alta dirección.

La Sociedad cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable de una manera apropiada a su tamaño y organización interna y a la naturaleza, alcance y complejidad de sus actividades, sin perjuicio de la Directiva 95/46/CE sobre protección de datos.

A los efectos de garantizar una adecuada implementación y supervisión de la Política de Remuneración y de sus principios generales, está establecido un esquema organizativo que permite que el personal que ejerza funciones de control dentro de la Sociedad sea independiente de las unidades de negocio que supervisa, contando con la autoridad necesaria y siendo remunerado según sus funciones, con independencia de los resultados de las áreas de negocio que controle.

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

6.2. Supervisión y revisión de la política de remuneración

Conforme a la estructura, tamaño complejidad y actividad desempeñada por la sociedad corresponde al Consejo de Dirección todo lo relacionado con las cuestiones de carácter retributivo, velando por la observancia de la Política de Remuneración establecida por la Sociedad, proponiendo en su caso las modificaciones que estime oportunas.

El Consejo de Administración se reunirá para tratar estos aspectos con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de sus cometidos, y al menos, una vez al año o cuando lo solicite alguno de sus miembros.

El Consejo de Dirección es el órgano competente para el seguimiento de la aplicación de la Política de Remuneración vigente en cada momento, de conformidad con la normativa aplicable. A este respecto analizara año a año, la determinación de los conceptos retributivos aplicables al colectivo incluido en el ámbito subjetivo de la presente Política, según la categoría de cada uno de sus integrantes, la determinación de la estructura de la retribución variable, diferenciando entre componentes anuales y diferidos, así como la aplicación de los objetivos, determinados por el Consejo de Administración sobre cuya base se referencia la percepción de la retribución variable prevista para cada nivel retributivo y la forma de pago de la misma.

6.3. Remuneraciones devengadas durante 2020

Durante el ejercicio 2020 son dos los directivos cuyas responsabilidades pueden incidir en el perfil de riesgo de la entidad o que ejercen funciones de Control no afectando a ningún otro empleado de la entidad. El importe total de las remuneraciones devengadas a estas dos personas a lo largo de 2020 para dichos directivos, ascendió a 97.268,27 euros brutos en remuneraciones fijas, sin ninguna remuneración variable.

La Sociedad tiene elaborada una lista de las personas, a disposición de la CNMV, que por su actividad profesional pueden incidir en su perfil de riesgo, en cumplimiento del artículo 188.3 del texto refundido de las Ley del Mercado de Valores (Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre).

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

6.4. Conclusiones

En conclusión, manifestamos que ninguno de los empleados de la Sociedad de Valores incide de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad, ni tan siquiera la Alta Dirección o el personal responsable de las funciones de control.

La remuneración fija de todos los empleados de la Entidad, incluida la Alta Dirección y el personal de Control, está basada en el Convenio Colectivo del Mercado de Valores, **no existiendo retribución variable, ni acuerdos sobre otro tipo de remuneración.**

Los miembros de Consejo de Administración no perciben retribución alguna por esta actividad.

También hay que señalar que ninguna persona que tenga relación con la Entidad ni tiene ni ha tenido la posibilidad de tener una remuneración que supere el millón de euros.

Por todo ello, ningún empleado ha percibido renumeración variable por encima del 100 % de la remuneración fija.

Dada la inexistencia de cualquier retribución variable, toda la información sobre ella no es aplicable en el caso de esta Sociedad.

ANEXO

Información de Mediación Bursátil, Sociedad de Valores, S.A., para el cumplimiento del artículo 192 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores ("Informe Anual de Empresas de Servicios de Inversión").

La presente información se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y la Disposición transitoria decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, que transpone el artículo 89 de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE (CRD IV) y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE.

MEDIACION BURSÁTIL S.V., S.A. fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública de fecha 4 de julio de 1989, con el nombre de *Mediación Bursatil, Sociedad de Valores y Bolsa, S.A.*, cambiando su denominación por la actual el 4 de febrero de 2003, habiendo sido autorizada su creación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 30 de junio de 1989.

La Sociedad figura inscrita con el número 13 en el Registro de Sociedades de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y desarrolla su actividad a través de una oficina abierta en el Paseo de Eduardo Dato, 23 1º 28010 Madrid.

Las actividades desarrolladas por la Sociedad, son las siguientes:

MEDIACION BURSATIL 2020.

Informe de Solvencia.

- ❖ La recepción y transmisión de órdenes de clientes.
- ❖ La ejecución de dichas órdenes por cuenta de clientes.
- ❖ La negociación por cuenta propia.
- ❖ La gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes.
- ❖ La colocación de instrumentos financieros, se base o no en un compromiso firme.
- ❖ El aseguramiento de una emisión o de una colocación de instrumentos financieros.
- ❖ El asesoramiento en materia de inversión, entendiéndose por tal la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente, sea a petición de éste o por iniciativa de la empresa de servicios de inversión, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros. No se considerará que constituya asesoramiento, las recomendaciones de carácter genérico y no personalizadas que se puedan realizar en el ámbito de la comercialización de valores e instrumentos financieros. Dichas recomendaciones tendrán el valor de comunicaciones de carácter comercial.
- ❖ La custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos previstos en el artículo 22 de la Ley 47/2007 del mercado de Valores.
- ❖ La elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros.